



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Calendario Académico de la ULPGC para el curso 2013-2014. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las modificaciones del Anexo II del Procedimiento para el Reconocimiento del Nivel de Idiomas. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las Tablas de Equivalencia entre grados de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC. 36
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Plan de Acción de Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 39
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la propuesta del Máster Interuniversitario de Bioética y Bioderecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la ULPGC. 43

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Tras-os Montes e Alto Douro (Portugal).	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Movilidad de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico de la ULPGC.	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento Regulador del Procedimiento para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para continuar Estudios Universitarios Oficiales de la ULPGC.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Manuel Alemán.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que aprueba una declaración institucional en contra de los recortes del CSIC que impiden continuar la financiación del sistema DICE de evaluación de revistas científicas españolas en Humanidades y en Ciencias Sociales.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se manifiesta el apoyo al reconocimiento del Real Club Náutico de Gran Canaria como Asociación de Utilidad Pública.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se propone el nombramiento de D. Luis Ibarra Betancort, Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46
- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC nº 12, de 6 de noviembre de 2012), relativo al Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Mar.	46

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria Católica del Norte (Colombia).	47
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Oficina Central del Instituto Confucio de China.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft <i>Factory</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	47
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y la Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Estudios y Difusión del Atlántico y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consocio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	47

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Técnicas Competitivas, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consocio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidad de Tras-Os Montes e Alto Douro (Portugal).	48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria (ACIUDESA).	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hoteles Turísticos Unidos, S.A.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ericsson <i>Network Services</i> , S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ericsson España, S.A.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Pedagógico y Logopédico Asarem.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Eurostars Berlin <i>Grundbesitz Hotelinvestitionsgesellschaft</i> .	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo Alcotán Canarias.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Amadores Aparthotel, C.B.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Synergiart, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Comunidad Edén, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Juan José Murilla García.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arenas <i>School</i> , S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Carmelo Melián Dávila, S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingestur, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Viajes Cetroni.com.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nexo Atlántico, S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y A.G.S. Protección, Medida y Control, S.L.	48

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Márquez Morilla, S.L.	48

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2013, por el que se notifica a Dña. Inmaculada Sainz Palacios la Resolución de 10 de diciembre de 2012 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.	49
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de enero de 2013, por el que se convoca procedimiento abierto para el suministro denominado "Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca Universitaria".	49

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se concede el Premio a la mejor Tesis Doctoral del curso académico 2011-2012.	50
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se concede el Premio al mejor Proyecto Final de Carrera del curso académico 2011-2012.	50
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se conceden ayudas a la realización de Tesis Doctorales.	50

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

REGLAMENTO DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Exposición de motivos

I.

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente.

En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas. Así, el 12 de mayo de 1992 se aprobó por la Comisión de Junta de Gobierno para Formación del Profesorado, una nueva normativa reguladora del Plan de Formación del Profesorado.

En 2002 la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apostó por un modelo de gestión basado en la dirección estratégica, desarrollado a partir de la formulación e implantación del I Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) para el periodo 2002-2006. El objetivo era consolidar un plan que recogiera las acciones necesarias para que esta universidad se configurara como una institución emprendedora, tecnológicamente avanzada y socialmente abierta.

En dicho PEI, en el ámbito de la investigación la universidad priorizó la formación investigadora al objeto de mejorar la producción y productividad científicas (apartados "1.2. Investigación" y "1.2.1. Formación investigadora"). Para ello se propuso el sostenimiento de un Plan de Formación del Personal Investigador dotado de recursos económicos suficientes para facilitar a los investigadores la difusión de su producción investigadora a través de la publicación de artículos y la participación en encuentros científicos, así como la realización de estancias de corta duración en centros de investigación nacionales y extranjeros. Así, en el apartado 1.2.3. de "Producción y productividad científicas" se contemplaba la mejora progresiva de los índices de producción científica de la Universidad, con especial incidencia en los apartados de producción de publicaciones científicas, participación en coloquios y congresos científicos nacionales e internacionales y la obtención de proyectos de investigación. Entonces, desde un

análisis DAFO, se identificaban en este PE debilidades y fortalezas en relación al ámbito de la Investigación, que aún hoy siguen siendo válidas:

- Di1: La productividad general de la investigación aún está por debajo de la media nacional e internacional debido a que los grupos de investigación son muy jóvenes y aún no están consolidados. Además los proyectos de investigación están fragmentados y el tiempo que se dedica a las tareas de investigación es menor que el dedicado a las labores docentes.
- Di2: Una parte importante de la financiación para investigación proviene de fondos privados, lo que supone que una proporción significativa de las actividades de investigación no se refleje en publicaciones científicas ya que los fondos destinados a la investigación básica son escasos.
- Di4: En determinadas áreas la implicación de los profesores en la I+D+i aún es baja.
- Di5: La productividad científica de algunas áreas de conocimiento de la ULPGC aún está por debajo de la media nacional e internacional

En el II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010, se continuó con el Plan de Formación del Personal Investigador, al objeto de incrementar los recursos destinados a la I+D+i, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

En el tercer y último PEI (III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014), debido a la consolidación de los grupos de investigación como unidad funcional de la actividad investigadora y a que ya prácticamente la totalidad de la captación de recursos competitivos reside en el seno de los grupos de investigación reconocidos por la Comisión de Investigación de la ULPGC, se ha apostado más por identificar las nuevas oportunidades y retos establecidos para promover y explotar las mismas. Respecto a Investigación, se plantean oportunidades como:

- Incrementar la producción científica por medio de la definición y el seguimiento de objetivos con los equipos de investigación y una vinculación a los resultados obtenidos.
- Potenciar el talento joven como estímulo a la investigación.
- Propiciar un sistema de complementos retributivos más objetivo, que actúe como agente estimulante de la actividad investigadora.

Como retos vinculados se encuentra el "Reto 3. Incrementar el potencial y la calidad de la investigación y la innovación", a llevar a cabo a través de los siguientes aspectos:

- Buscar incentivos orientados al incremento de la producción.
- Mejorar los indicadores y mejorar el posicionamiento en los rankings.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2013, reconoce el efecto del Plan de Formación del PDI en la consolidación de las plantillas de la ULPGC de cara a favorecer la formación del Personal Docente e Investigador en una época inicial de la Universidad.

II.

Con un claro sentido de evaluar el rendimiento de las acciones realizadas y en un contexto de crisis económica generalizada y de escasez de recursos, se ha analizado la evolución de este plan con el objetivo de proponer mejoras que tiendan a cumplir los objetivos previstos en el III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002, se han concedido 4.677 ayudas por valor de 2.892.716,18 €, a una media de 467 ayudas y 289.271 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Si se examinan los últimos 5 años, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, en la inversión en el programa no se ve la correlación entre un aumento significativo de los recursos y los fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad, así como el actual contexto de crisis económica, con la consiguiente reducción de recursos, se hace imprescindible afrontar una transformación esencial de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta transformación se fundamenta en el análisis de la inversión realizada así como en los resultados obtenidos en los últimos 10 años en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.

- Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- Contexto de la crisis y necesidad de modificar el modelo para atender prioridades.
- Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2.- Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas.
 - Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC.

- Alumnos matriculados en programas de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3.- Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias superiores a un mes de duración en instituciones de investigación.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

4.- Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- a) Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
- b) Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
- c) Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión, encuadernación y los precios establecidos para la lectura.
- d) Traducción y publicación de artículos. La ayuda contribuirá a los gastos de la traducción profesional de artículos, para lo cual se utilizarán preferentemente los servicios de traducción de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así mismo, la ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas.

5.- Cuantías máximas de las ayudas

1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- Documentación a presentar

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.

2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10.- Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA A

11.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de

concurencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros del Personal Docente e Investigador –a excepción de los profesores ayudantes doctores, cuyas ayudas se enmarcan en el Subprograma B– podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma A en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.
3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12. Criterio de valoración de las ayudas

Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la ayuda:

(Nº Artículos en Revistas Indexadas (*) + 0,5*nº de Capítulos de libro(**))

(1+ nº de ayudas del programa recibidas)

(*) Índices aceptados y considerados por la CNEAI para la evaluación de sexenios

(**) Sólo se considerarán aquellos que cuenten con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA B

13.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria, para otorgar las ayudas del Subprograma B.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros de los colectivos incluidos en el Subprograma B podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que realicen durante el año en curso

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma B en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén

acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.

14.- Criterio de valoración de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida en este Reglamento o en la convocatoria anual.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

15. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

1. Se concederá un máximo de dos ayudas al año por solicitante.
2. A los alumnos de doctorado, se les concederá una ayuda al año exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de ayudas presentadas en 2013 con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se adaptarán a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En 2013 no será aplicable lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de este reglamento en relación con el Subprograma A ("podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso."). En 2013 dicho periodo será determinado en la convocatoria anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013 acuerda aprobar el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC.

Preámbulo

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs), que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la

sociedad, a la vez que pueden servir para obtener beneficios y retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria.

Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), señala en su Exposición de Motivos (VII) que "se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad".

La modificación de la LOU por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ha afectado al título VII (Artículos 39 a 41) "De la investigación en la Universidad", que pasa a llamarse "De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento", subrayando con ello el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad.

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica.

Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica particular atención en su Título III a la innovación y la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos la promoción y creación de empresas de base tecnológica. Así, en su artículo 33 para tal transferencia, se refiere como una de las medidas a llevar a cabo, la del "fomento de la generación de nuevas empresas de base tecnológica". Por otra parte el artículo 35, referido a la valorización y transferencia del conocimiento, fija como uno de sus objetivos "establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica".

Haciéndose eco del espíritu de las normas antedichas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante ULPGC), desea contribuir a su desarrollo como una de las vías para dar cauce a la explotación social y económica de sus resultados de investigación de acuerdo con la misión y las atribuciones que le otorgan las mencionadas Leyes. Por ello, a través del presente Reglamento se establece el procedimiento para la creación de Empresas de Base Tecnológica, así como los requisitos para la participación de la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria en estas empresas.

Siguiendo el espíritu de las normas mencionadas entendemos que el concepto de Empresa de Base Tecnológica, pese a su denominación, no queda constreñido al ámbito puramente tecnológico, sino que se refiere a una empresa cuyo origen sea el resultado de la actividad de investigación realizada en el seno universitario y su finalidad articular la transferencia al sistema productivo de los conocimientos generados. Consideramos, por tanto, a la EBT como una empresa basada en el conocimiento que se haya generado en cualquiera de las distintas ramas que conforman las ciencias universitarias.

Por ello, constituye el objetivo del presente Reglamento conseguir un marco que promueva y apoye la creación de este tipo de empresas, así como la transferencia de los resultados de la investigación universitaria al tejido productivo y social a través de las mismas.

El Reglamento contempla, además, la situación de las empresas ya creadas en el pasado por personal docente e investigador de la Universidad, y que pueden verse también beneficiadas por esta regulación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de creación de las Empresas de Base Tecnológica (EBT),

derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), promovidas tanto por iniciativa de la propia Institución como a instancia de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente, por personal docente e investigador.

2. Asimismo tiene por objeto determinar el régimen de participación de la ULPGC en las EBTs.

2.- Definición de EBT

1. Se considerará EBT de la ULPGC, aquella institución que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga su origen en la actividad investigadora de la ULPGC, entendiéndose por ésta el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación. Actividad que debe haber sido realizada en el seno de la Universidad, en cualquiera de las ramas de conocimiento establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, utilizando su infraestructura y/o medios.
 - b) Que la iniciativa empresarial esté basada en la explotación de los resultados de la investigación y aporte al mercado bienes, servicios, avances tecnológicos y/o la aplicación de nuevos conocimientos.
 - c) Que participen en su promoción o creación la ULPGC y/o personal docente e investigador, investigadores en formación adscritos a la Universidad en programas propios de la ULPGC o de las Administraciones Públicas, o cualquier otro personal vinculado contractualmente a la misma, con posible colaboración de terceros.
 - d) Que la empresa suscriba un Convenio de colaboración con la ULPGC en el que se desarrolle el contrato de transferencia de los resultados de la investigación a explotar y, caso de que la empresa esté participada en el capital social por la ULPGC, el pacto de socios.
2. La Universidad acreditará la naturaleza de Empresa de Base Tecnológica por sus órganos de gobierno correspondientes conforme a esta Normativa y las demás que resulten de aplicación. Asimismo, le otorgará el distintivo "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" o "EBT de la ULPGC". El uso por parte de la empresa de dicho distintivo se efectuará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Convenio de colaboración referido.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LA EBT

3.- Propuesta inicial

1. Las EBTs podrán ser promovidas por la propia ULPGC o por miembros de la comunidad universitaria, especialmente, profesores o investigadores, así como por personal investigador en formación.
2. El personal de la ULPGC que esté interesado en la creación de una EBT, deberá presentar su propuesta dirigida al Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación, a través del Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En dicha propuesta se recogerán, sucintamente, la composición y características del equipo emprendedor, los resultados de investigación que deseen explotarse, la actividad empresarial a desarrollar y los recursos con los que originariamente se cuente.

3. Será el Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación el encargado de la recepción y tramitación de la propuesta de creación de la EBT de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. Preferentemente se utilizará a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para llevar a cabo los trámites.

4.- Valoración de la propuesta

1. Recibida la propuesta, la OTRI registrará la entrada de la misma, la estudiará y elaborará un informe motivado sobre su idoneidad empresarial y la participación que en ella tenga la ULPGC.
2. Para la emisión del antedicho informe se recabará del proponente o proponentes la ampliación de la documentación presentada y la aclaración de aquellos extremos de la misma que se consideren insuficientemente desarrollados que habrán de ser entregados en tiempo y forma a la OTRI.
3. Asimismo este informe se acompañará del Borrador de Estatutos de la EBT, conforme al tipo social elegido de entre los siguientes: sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad laboral, sociedad cooperativa y sociedad profesional constituida como sociedad limitada o anónima.
4. Contendrá también la propuesta de bases del Convenio de colaboración entre la EBT y la ULPGC en el que se incluirán los mecanismos de control que ésta estime oportuno.
5. Para verificar estos aspectos, la OTRI se podrá apoyar en los expertos internos y/o externos que considere oportunos que deberán en todo caso mantener un deber de confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso.

5.- Propuesta definitiva y aprobación de la EBT

1. Realizado el informe incluido en el artículo anterior, la OTRI y el equipo emprendedor trasladarán al Vicerrectorado competente en la materia, en un plazo no superior a 15 días, una propuesta definitiva teniendo en consideración el mencionado Informe. Si del mismo resultare la participación de la Universidad en el capital de la EBT, la OTRI requerirá asimismo un informe a la Gerencia acerca de la existencia de cobertura presupuestaria que ampare dicha participación, este informe deberá obrar en el expediente antes de su estudio por el Consejo Social.
2. Si la creación de la EBT implica transmisión de derechos de resultados de la actividad investigadora requerirá por imperativo legal que el Rector/a de la ULPGC, y por delegación el Vicerrectorado competente en la materia realice una declaración de que tales derechos no resultan necesarios para la defensa o mejor protección del interés público.
3. Dicha propuesta junto con la declaración anterior y el informe de la Gerencia, en su caso, será remitida al Consejo Social de la ULPGC para la emisión del informe correspondiente evaluando la Propuesta.
4. Una vez superado el trámite anterior toda la documentación será remitida al Consejo de Gobierno de la ULPGC, que, en caso de conformidad, otorgará su aprobación para la creación de la EBT.
5. El acuerdo de aprobación de EBT se pondrá de inmediato en conocimiento de los solicitantes y de los órganos administrativos correspondientes, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo.

6.- Registro de EBTs

1. La ULPGC, a través del Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación, llevará un registro de todas las EBTs en las que colabore.
2. En este Registro deberán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - a) La denominación la fecha de constitución, el domicilio social y el objeto de la EBT.
 - b) La participación directa o indirecta de la ULPGC en su capital social, así como cualquier otro tipo de participación.
 - c) La eventual participación de la ULPGC en el órgano de administración.
 - d) Las personas designadas en cada momento para representar a la ULPGC en los distintos órganos sociales, en su caso.
 - e) Los resultados de la investigación de la ULPGC sobre los que la empresa dispone de derechos, según el caso, para su uso y explotación comercial.
 - f) La identidad de todos los socios y el porcentaje de participación en el capital social.
3. Las EBTs de la ULPGC deberán informar al Registro cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos descritos anteriormente para su actualización.
4. El Registro mantendrá la información de las EBTs actualizada mientras la ULPGC mantenga vinculación en el capital social o contractual, según el caso, con la referida empresa.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE LA ULPGC EN LA EBT

7.- Contribución de la ULPGC a la EBT

1. La Universidad podrá participar o contribuir en las actividades de las EBTs mediante alguna o algunas de las modalidades siguientes:
 - a) En el capital social de la EBT, bien directamente, o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario, a través de aportaciones de cualquier naturaleza, esto es, dinerarias o no dinerarias. La aportación no dineraria podrá consistir en bienes, derechos o servicios que habrán de ser previamente evaluados por un experto independiente.
 - b) Cediendo derechos de explotación de resultados de investigación mediante contrato.
 - c) Autorizando la utilización de los servicios y espacios universitarios, de conformidad con las normas que los rijan, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas que se creen.
 - d) La disponibilidad y uso de los servicios y espacios ofrecidos a la EBT se establecerán en el acto de su aprobación o mediante acuerdo específico en el que se determinarán los aspectos relativos a los derechos y deberes de las partes, y contendrán su ubicación, los servicios y locales asignados, la contraprestación económica a satisfacer por la EBT, su capitalización o patrimonialización cuando proceda, y la duración de su utilización.
 - e) Cualquier otra contribución de apoyo a la EBT que se especifique en el Convenio firmado entre la empresa y la Universidad.

En cualquier caso, toda transferencia que conlleve cesión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la ULPGC, exige que el acuerdo o contrato que se firme incluya una cláusula de mejor fortuna a favor de la ULPGC.

2. La Universidad podrá incluir en sus presupuestos anuales una partida dotada con un máximo a dedicar a esta iniciativa de creación de EBTs en todos sus aspectos. Las aportaciones de la Universidad podrán también corresponder a asignaciones de alguna de sus sociedades, fundaciones o entidades ligadas a la misma. Las aportaciones al capital social de una EBT realizadas por personal vinculado a la Universidad no se considerarán en ningún caso aportaciones universitarias.
3. Las variaciones en el capital social que impliquen cualquier tipo de desembolso por la ULPGC deberán ser aprobadas por el órgano competente.
4. Las EBTs cuyo capital pertenezca mayoritariamente a la ULPGC, deberán rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que la propia Universidad.
5. La participación de la ULPGC en el capital social de la EBT determinará el nombramiento del representante o representantes de la Universidad en los órganos sociales que, en su caso, procedan, correspondiendo tal nombramiento, cese, sustitución y destitución al Rector/ra o al órgano en el que éste delegue.

8.- Distribución de beneficios resultantes de la participación de la ULPGC en la EBT

1. Los beneficios y retornos económicos que resulten de la participación de la ULPGC en el capital de una EBT y que no sean debidos a la transmisión de derechos de propiedad industrial/intelectual, serán destinados a financiar el sistema de I+D+i de la ULPGC, distribuidos de la siguiente forma:
 - 30% a la Estructura o Estructuras de Investigación a las que estén adscritos los miembros del Equipo promotor;
 - 50% a la financiación del sistema de I+D+i de la ULPGC y de sus estructuras de apoyo;
 - 20% a la financiación de la OTRI.
2. En el caso particular de los beneficios y retornos que obtenga la ULPGC por transmisión de derechos de propiedad industrial/intelectual, se repartirán conforme a la Normativa de Propiedad Industrial e Intelectual vigente en la ULPGC en cada momento.

9.- Contraprestaciones a favor de la Universidad

Las contraprestaciones por el apoyo de la Universidad a la EBT podrán consistir en alguna o algunas de las siguientes:

- a) Cobro de dividendos por participación en el capital social.
- b) Cobro de "royalties" por el uso de tecnología universitaria y por el uso de cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual.
- c) Cobro de precios por el uso de bienes o servicios universitarios.
- d) Contratación preferente de la Universidad para todo tipo de consultoría y realización de trabajos de I+D+I.
- e) Admisión de alumnos en prácticas.
- f) Posibilidad de realización de trabajos de post-gradados y doctorales en el ámbito de la EBT.

- g) Acuerdos de movilidad temporal de personal universitario e investigadores en formación.
- h) Cobro de plusvalías.
- i) Cualquiera otra que se acuerde entre las partes y apruebe el Consejo de Gobierno.

10.- Régimen de propiedad industrial e intelectual desarrollada en las EBTs de la ULPGC

Sin perjuicio del respeto a la legalidad vigente en cuanto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual/industrial de las nuevas creaciones obtenidas en el seno de la EBT de la ULPGC, la Universidad siempre y en cualquier caso se reserva su uso a efectos de investigación y docencia en el ámbito universitario y así habrá de recogerse en el Convenio de colaboración entre la ULPGC y la EBT.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LA EBT Y USO DEL DISTINTIVO “EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA ULPGC” E IMAGEN CORPORATIVA DE LA ULPGC

11.- Deberes de la EBT

1. Toda EBT de la ULPGC deberá mantener en sus relaciones empresariales una conducta o un modo de comunicación que no pueda dar a entender que actúa en representación de la ULPGC.
2. Las EBTs creadas al amparo de este Reglamento deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigente, así como por el Convenio de colaboración entre la ULPGC y los proponentes del proyecto empresarial.
3. Las EBTs de la ULPGC deberán informar al Registro de EBTs de cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos recogidos en el artículo 6 de este Reglamento.
4. Aquellas EBTs, cuyo capital sea mayoritariamente de la ULPGC, deberán presentar las cuentas anuales formuladas por su órgano de administración al órgano competente de la ULPGC antes de su aprobación por la Junta General de aquéllas. El órgano competente en la ULPGC deberá supervisarlas y dará al representante de la Universidad en la Junta General de socios las indicaciones oportunas en relación a cómo emitir su voto sobre la aprobación de tales cuentas.
5. En cualquier caso, todas las EBTs deberán presentar anualmente una memoria o informe sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, las cuentas anuales aprobadas acompañadas de los informes que exige la legislación mercantil, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los Estatutos de la entidad empresarial.
6. La ULPGC podrá realizar las auditorías internas o externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica de la EBT.
7. La inclusión de nuevo personal universitario como socios deberá ser aceptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.
8. Si la empresa pierde su carácter de EBT o si incumple gravemente las obligaciones contraídas con la ULPGC, ésta retirará todo apoyo y enajenará, en su caso, su participación en la empresa. A partir de la desvinculación de la ULPGC en la EBT ésta no podrá seguir utilizando patrimonio de la Universidad y perderá el derecho a la utilización del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC”.

9. Los promotores deberán firmar un documento donde conste la obligación de recompra de las participaciones que suscriba la Universidad en la nueva entidad por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria que sean socios o partícipes en dicha entidad, cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad decida de manera razonada, enajenar sus participaciones en la entidad empresarial.

En tal caso, se fijará el valor real de la participación de la ULPGC en la entidad empresarial mediante un informe imparcial o informes periciales que a tal fin contrate la Universidad.

10. Quienes intervengan en las actividades de las EBTs estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la ULPGC o a sus entidades dependientes. En caso contrario, quedarán obligados al abono de la indemnización que acuerde por el procedimiento de arbitraje que se determine previamente en el convenio.

12. - Uso del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC” y la imagen corporativa de la ULPGC

1. La ULPGC otorgará a las EBTs constituidas con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento una licencia de uso no exclusiva, no licenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC”, con el fin exclusivo de que los utilice para identificarse en el mercado. Con este propósito se formalizará el oportuno contrato de licencia de uso de este distintivo dentro del marco del Convenio de colaboración entre la ULPGC y la EBT.
2. Las EBTs deberán utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y el distintivo referidos, de forma asociada a su propia imagen corporativa.
3. La utilización del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC” y de la imagen corporativa de la ULPGC en ningún caso implicará que las empresas autorizadas a utilizarlas actúen en nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni que ésta avale sus actividades empresariales.
4. La ULPGC podrá requerir en cualquier momento el cese en el uso del distintivo e imagen corporativa indicados en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN EN LAS EBTs DEL PERSONAL VINCULADO A LA ULPGC

13.- Participación del Personal de la ULPGC en EBTs

1. El personal vinculado a la ULPGC, docente y/o investigador y de administración y servicios, podrá participar en la creación de EBTs o incorporarse a las ya creadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, especialmente la relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. El Rector/a, y por delegación el Vicerrector competente o el Gerente, en su caso, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá conceder las excedencias, autorizaciones y licencias o permisos temporales que legalmente procedan para realizar esta actividad.

14.- Formas y estímulos para la participación en EBTs del Personal docente e investigador con vinculación permanente a la ULPGC

1. El personal docente e investigador funcionario de carrera o laboral fijo que preste servicios en la ULPGC podrá participar en una EBT de la ULPGC de alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) Asumiendo u ostentando un porcentaje de participación en el capital social.
 - b) Como trabajador de la EBT.
 - c) Realizando actividades de investigación o de asesoramiento científico o técnico para la EBT.
 - d) Mediante la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 - e) Formando parte del órgano de administración de la EBT.
2. La participación del personal docente e investigador en el capital social de una EBT creada al amparo del este Reglamento no estará sujeta a límite cuantitativo alguno, si bien requerirá la autorización previa de la ULPGC a cuyo fin deberá formular la correspondiente solicitud.
 3. La participación del personal docente e investigador como trabajador en una EBT creada o participada por la ULPGC, podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. A estos efectos será irrelevante la retribución que se perciba por el contrato en la EBT, salvo en el supuesto de que la ULPGC ostente participación mayoritaria en su capital social en cuyo caso, se estará a lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 4. Participación como trabajador a tiempo completo.
 - a) El personal docente e investigador funcionario de carrera o laboral fijo con una antigüedad mínima de cinco años en la ULPGC que desee incorporarse a las actividades de una EBT, podrá solicitar ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años para incorporarse a dicha empresa.
 - b) La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y el interés que la ULPGC tenga en la realización de las actividades a desarrollar en la EBT. Por ello, se requerirá en todo caso un informe favorable del grupo de investigación, o en su caso departamento o instituto universitario de investigación al que esté adscrito el solicitante, en el que se contemplen dichos extremos.
 - c) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
 - d) Durante ese periodo, el PDI en situación de excedencia temporal no percibirá retribuciones por su puesto de origen, pero tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, a su cómputo a efectos de antigüedad y a la evaluación de la actividad investigadora, en su caso.
 - e) Si con un mes de anterioridad a la finalización del periodo por el que se hubiera concedido la excedencia, el profesor no solicitara el reingreso al servicio activo, será declarado de oficio, en situación de excedencia voluntaria por interés particular. En cualquier caso, también podrá solicitar una excedencia voluntaria en los términos que establezca la legislación vigente para colaborar en el desarrollo de la actividad de la EBT.
 5. Participación como trabajador a tiempo parcial.
 - a) El Personal docente e investigador podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una EBT creada o participada por la ULPGC, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial y de duración determinada, compatibilizándola con su actividad en la ULPGC, siempre que se autorice por el órgano competente de ésta.
 - b) Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.
 - c) El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, por la ULPGC no podrá modificar la jornada ni el horario de trabajo, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.
 6. El personal docente e investigador podrá colaborar con las EBTs participadas mayoritariamente por la ULPGC, realizando actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, en los términos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
 7. El personal docente e investigador de la ULPGC podrá realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación para las EBTs, conforme al régimen previsto en el artículo 83.1 de la LOU. Estas actividades serán en todo caso compatibles, en los términos previstos en el citado artículo.
 8. La participación del personal docente e investigador en el órgano de administración de la EBT creada por la ULPGC al amparo de lo dispuesto en este Reglamento es compatible con su condición de PDI, si bien requerirá la autorización previa de la ULPGC que se otorgará a través del órgano correspondiente.
- ### 15.- Conflictos de intereses
- El personal al servicio de la ULPGC que participe en una EBT tendrá la obligación de informar a la ULPGC de cualquier circunstancia significativa que pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad en la Universidad y su participación en la empresa. El incumplimiento de esta obligación podrá llevar aparejado la pérdida del apoyo por parte de la Universidad a la EBT y, en su caso, la venta de la participación en la empresa.
- ## CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE FOMENTO
- ### 16.- Medidas de fomento para la creación de EBTs
1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, fundamentalmente a través de la OTRI, desarrollará una política activa de promoción del emprendimiento, incluyendo programas de sensibilización, formación y apoyo a la realización de proyectos emprendedores, con la finalidad de favorecer la creación de EBTs que introduzcan en el mercado la tecnología o resultados de I+D desarrollados en el marco de las actividades de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. La Universidad establecerá los procedimientos para que las EBT surgidas en su seno puedan utilizar los servicios de apoyo en materia de vigilancia y prospectiva tecnológicas y propiedad industrial a través de la OTRI,

regulándose en cada caso el contrato de prestación de servicios.

3. Asimismo, le asesorará para el cumplimiento de los requisitos administrativos para la creación de empresas y el cumplimiento de la normativa de su ámbito de actividad.
4. La Universidad promoverá la existencia de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores para facilitar la puesta en marcha de las empresas. Asimismo promoverá la realización de acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo o business angels para facilitar las ampliaciones de capital o el otorgamiento de créditos a las EBTs de la Universidad.
5. Las EBTs creadas al amparo del presente Reglamento tendrán la posibilidad de ubicación en la incubadora de empresas del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC de manera preferente, condicionada a las disponibilidades de espacio, y por un tiempo acorde con su normativa de funcionamiento. En dicho caso, podrá acogerse a las ventajas estipuladas para las empresas de esta naturaleza, recogidas en la normativa vigente. La gestión de la incubadora se integra dentro del marco de responsabilidades de gestión de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Cualquier empresa que haya recibido el calificativo de "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" y que desee ubicarse en la incubadora, deberá dirigirse a la entidad gestora de la misma.
6. Cualquier otro beneficio que la ULPGC establezca para las empresas que reciban la calificación de "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC".
7. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria considerará la transferencia de conocimiento en general y la puesta en marcha de una EBT, en particular, como criterios relevantes para evaluar méritos del personal investigador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos supuestos de promoción y creación de empresas por parte de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no contemplados en este Reglamento para los que se solicite participación de la Universidad, será de aplicación la normativa presente en tanto no exista una reglamentación específica que los contemple.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las empresas con origen en la actividad investigadora de la ULPGC y constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento que deseen hacer uso de la imagen corporativa y del distintivo "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" y beneficiarse de los privilegios que la actual legislación les otorga en la medida que ello sea posible, tendrán que cumplir los requisitos reseñados en este Reglamento, y someterse al procedimiento descrito para la creación de EBTs en la ULPGC.

A tal fin dispondrán de un plazo de dos años, pudiendo contar con los servicios de la OTRI en las mismas condiciones que los promotores de las EBTs que pretenden ser creadas al amparo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el plazo de seis años desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo de Gobierno examinará los resultados obtenidos y adoptará los cambios que resulten necesarios para el favorecimiento de la creación de las EBTs.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT NUEVA	RPT ANTERIOR	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo/ Categ. anterior	Cuerpo/ Categ. nueva	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio	OBSERVACIONES CAMBIOS
124183501	124610502	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183502	124610530	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183503	124610535	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183504	124610539	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183505	124610548	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	ASGC	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124413514	124413514	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Rehabilitación	Cambio Hospital
124610511	124610511	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Inmunología	Cambio Servicio
124817501	124610543	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Urología	Cambio Área a Urología
138100102	138465103	Arte, Ciudad y Territorio	Composición Arquitectónica	TU	TU	GC			Cambio Área de Historia del Arte Composición Arquitectónica

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2013-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Calendario Académico de la ULPGC para el curso académico 2013-2014.

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2013/2014 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa, se presentan 5 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la [lista de certificados admitidos](#) en esta Sede electrónica.

Cabe destacar que, como ya se hizo en el calendario anterior, se incluyen los intervalos generales de matrícula del próximo curso, formando, junto con el calendario académico, un elemento fundamental para el buen desarrollo de la docencia en la ULPGC. Se debe tener en cuenta que estos intervalos deberán ajustarse siempre a lo publicado por el Gobierno Autónomo de Canarias.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este curso se plantea la novedad de asemejar al máximo posible su calendario con el de las titulaciones Presenciales.

Los títulos propios son un elemento fundamental en la nueva estructura de la Universidad, por lo que, al igual que en los cursos anteriores, se introduce un calendario académico específico de tales titulaciones.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la CTOP en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Grados y Másteres

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014
Segundo semestre	27 de enero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014	17 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 16 de julio de 2014	23 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2013	16 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	18, 19, 20, 21 de junio de 2014	24 de junio
Extraordinaria	Del 24 al 31 de julio y del 1 al 6 de septiembre de 2014	10 de septiembre
Especial	Del 17 de diciembre al 21 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014**Títulos Oficiales No Presenciales**

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	16 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 21 de diciembre de 2013 al 1 de febrero de 2014
Segundo semestre	3 de febrero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 10 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 21 de diciembre de 2013 al 1 de febrero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 10 de mayo al 07 de junio de 2014	17 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 28 de junio al 12 de julio de 2014	23 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	18, 19, 20, 21 de junio de 2014	24 de junio
Extraordinaria	Del 24 al 31 de julio y del 1 al 6 de septiembre de 2014	10 de septiembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Programas de Doctorado

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	23 de septiembre de 2013	17 de enero de 2014	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014
Segundo semestre	10 de febrero de 2014	30 de mayo de 2014	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014	18 de febrero
	Asignatura del 2 ^o semestre	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014	28 de junio
Extraordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 7 de julio al 16 de julio de 2014	21 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2012	20 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LA ETAPA DE ACREDITACIÓN

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
ORDINARIA	Del 30 de junio al 11 de julio de 2014	19 de julio
EXTRAORDINARIA	Del 22 de julio al 28 de julio de 2014	31 de julio

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Títulos Oficiales

No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	10 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014
Segundo semestre	27 de enero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014	20 de junio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2º semestre y asignaturas anuales	Del 25 de junio al 16 de julio de 2014	26 de julio
Especial	DICIEMBRE	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2013	20 de diciembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Títulos Propios

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	23 de septiembre de 2013	17 de enero de 2014	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014
Segundo semestre	10 de febrero de 2014	30 de mayo de 2014	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014	18 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014	4 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 7 de julio al 20 de julio de 2014	26 de julio
- Para el caso de los títulos de expertos, las fechas propuestas marcan los límites máximos en los que se imparten estas docencia - Los títulos que se imparten fuera del territorio nacional, podrán contar con un calendario específico aprobado por la CTOP - Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente <i>Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC</i>. - Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación de Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 (BOULPGC de junio de 2010) y modificado el 25 de julio de 2011 (BOULPGC de agosto de 2011), cuyo texto consolidado es el siguiente:

REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que

se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de *Ámbito de Conocimiento* en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *venia docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así

lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en máster o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *venia docendi*. Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *venia docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *venia docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

La modificación en la regulación del personal investigador y de investigación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, hace preciso articular la oportuna adaptación de la ULPGC en el desarrollo de funciones.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *venia docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *venia docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI

1.- Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La *venia docendi* es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *venia docendi*. No obstante, si se produjera algún cambio en el profesorado detallado en dicha memoria, el centro responsable de la titulación deberá solicitar la correspondiente *venia docendi* para los profesores que no figuraban en la memoria.

4. La *venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de este Reglamento.
5. La *venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- Tipos de *venia docendi* para títulos oficiales

1. *Venia docendi* en Centros propios, que se ajustará a los siguientes tipos:
 - a) *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
 - b) *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
 - c) *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - d) *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e) *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
 - f) *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable.
 - g) *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. TIPOS DE VENIA DOCENDI

3.- *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *venia docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante, y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como los informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. Los profesores con *venia docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en estas. La *venia docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y estas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-A.

3. Este tipo de *venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades específicas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *venias*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *venia*, a los Centros donde estas se imparten y a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente.
4. En ningún caso la concesión de la *venia docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

4.- Venia docendi para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *venia docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento de destino donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento donde se adscribirá el solicitante y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *venia* constituirá, de facto, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
3. El profesor al que se le conceda la *venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-CA.
4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

5.- Venia docendi para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *venia docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado. En este caso, deberá contar con un informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *venia docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *venia docendi*. Se considerará que también están en esta situación quienes tengan título de máster oficial relacionado con la docencia para la que se solicita la *venia*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-TEU.
3. Esta modalidad de *venia* se concederá por tres años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

6.- Venia docendi para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *venia docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe aprobado por el Consejo del Departamento deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que esta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. No podrá concederse esta *venia docendi* a quienes tengan relación laboral o funcional con la Universidad. No serán compatibles con esta *venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.
4. Las personas que obtengan una *venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera gratuita o bajo contraprestación, en cuyo caso se formalizará un contrato menor de servicios para actividades docentes, en los términos previstos en los artículos 111, 138, 304 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos, corresponderá al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado la previa aprobación del gasto y la designación del interesado, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la *venia*. La contraprestación se abonará con cargo a los gastos corrientes del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda.
5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
6. La carga docente asignada a personas al servicio de centros sanitarios concertados que obtengan la *venia docendi* por esta vía para materias con experimentalidad en ciencias de la salud, no podrá ser superior a 15 horas lectivas más 100 horas de prácticas clínicas por curso académico, para los colaboradores altruistas, ni alcanzar

la que corresponda a un profesor asociado de ciencias de la salud a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.

7. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
8. Los colaboradores con *venia docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PE.

7.- *Venia docendi* para becarios y personal de Investigación

1. Los becarios de Investigación y el personal investigador predoctoral en formación, tanto con contrato en prácticas como predoctoral, podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. A tales efectos, se les podrá conceder *venia docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor. Esta docencia será parte de la asignada a sus Directores de beca o tutores, deducida de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario en el que imparta la docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor, solicitará la *venia* al Departamento al que está adscrito el mismo, si fuera distinto de aquel, que lo tramitará adjuntando el informe del Consejo de dicho Departamento, el cual incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece el referido Director/Directores o tutor, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Una vez asignada la docencia al Director/Directores de la beca o tutor, el departamento deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado la distribución de la docencia en la que colaborará el becario o investigador predoctoral en formación.

2. A los investigadores posdoctorales en fase inicial de perfeccionamiento y especialización profesional, contratados a través de convocatorias competitivas tanto bajo la modalidad del contrato en prácticas como del de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación, se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia por un máximo de 80 horas por curso académico. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que este traslade la solicitud al Departamento responsable de la asignatura para la que se solicita la *venia*, el cual la tramitará adjuntando el informe de este Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo

someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

3. Al personal de investigación, investigadores y técnicos, contratado para la realización de proyectos específicos de investigación financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto. El personal técnico habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador o técnico es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe del Consejo del Departamento al que está adscrito el director del proyecto, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *venia*.

4. Los investigadores y los técnicos señalados en los dos apartados anteriores deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *venia docendi*, en el curso correspondiente.
5. Para identificarlos correctamente este tipo de *venia* dentro del plan docente, se señalarán con las siglas VD-BIF para los becarios e investigadores predoctorales en formación, VD-IPD para los investigadores posdoctorales y VD-ICP para los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos.
6. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director o tutor del becario o investigadores predoctoral en formación, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a la *venia* concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquier otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.
7. En el caso de los investigadores posdoctorales y en el de los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro. Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

8.- *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable

1. Los investigadores con contrato indefinido o fijo, suscritos de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar actividad docente siempre que obtengan la

correspondiente *venia docendi*. La participación en actividades docentes no será un eximente para el cumplimiento de sus objetivos de investigación. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

2. Para la obtención de la *venia docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador trasladará una solicitud al Departamento responsable de las asignaturas para las que se solicita la *venia*, que la tramitará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, adjuntando el informe del Consejo del Departamento responsable la asignatura para la que se solicita la *venia*, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Las *venias* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-IE.

9.- *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *venia docendi* para el personal de administración y servicios (PAS) de la ULPGC que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe, aprobado por el Consejo del Departamento, deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se impartan las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.
3. La autorización de esta *venia docendi* no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado como personal de administración y servicios ni comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco supondrá modificación de jornada y horario asignado en su puesto de trabajo, quedando condicionada a su estricto cumplimiento.
4. La carga docente asignada al personal que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, deberá respetar los tiempos máximos de trabajo y mínimos de descanso establecidos en la legislación vigente, computado la jornada y horario correspondientes a su puesto de trabajo en la Universidad.
5. El personal que hubieran obtenido una *venia* de estas características para colaborar en la docencia, podrá llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación. En este último caso la contraprestación se abonará como

servicios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral, al valor establecido en la normativa vigente y con el límite máximo previsto en la misma. La cuantía se imputará a la unidad de gasto del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda, y se detraerá de sus gastos corrientes.

6. La carga docente asignada en total al personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
7. El PAS con *venia docendi* previsto en este artículo deberá ser incluido en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a este personal dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PAS.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

10.- Plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes de *venia docendi* previstas en los artículos 4 al 9 del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 15 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *venias* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de abril de cada año.
2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 1 de marzo de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 30 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la *venia docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.
3. Las solicitudes de *venia docendi* deberán presentarse en los modelos que figuran como anexo al presente reglamento para cada uno de los tipos de *venia*. No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el *curriculum vitae* abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

11.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

12.- Resolución

1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o

no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.

3. La resolución de las *venia* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *venia docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS

13.- Selección del profesorado

1. El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
2. En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

14.- Solicitud de *venia docendi*

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *venia docendi* por la ULPGC.
2. La concesión de *venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan las *venia*.
3. No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *venia docendi*.

15.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de un curriculum vitae completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de curriculum vitae.

2. Para obtener la *venia docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

16.- Procedimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:
 - Experiencia docente previa.
 - Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
 - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
 - Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *venia docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.
3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en Profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.
4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *venia docendi* solicitada.

17.- Duración

La concesión de la *venia docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *venia docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria."



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Asignaturas en otras Áreas de
Conocimiento
VD-A

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 20 de abril del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:
Titulación:	
Plan de Estudios:	Ciclo:
Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:
Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:	
Departamento:	

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Aprobación Consejo Departamento de la asignatura solicitada si son distintos	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento Asignatura solicitada	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20_____
Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada la asignatura con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 30 de abril de cada año.

La concesión de esta venia no podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Becarios de Investigación /
Personal Investigador Predoctoral en
Formación
VD-BIF

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Beca:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:		
Departamento/Instituto de adscripción Director / Tutor de la beca:		
Área de Conocimiento de adscripción Director / Tutor de la beca:		
La docencia que se asigne es exclusivamente práctica de las materias asignadas a su Director de Beca. El Director tendrá derecho a la reducción de docencia práctica del 50% de la concedida al becario. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior.	Firma del Director/Tutor de la beca/Proyecto Fecha:	Firma del Becario Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA:

Curso Académico:
Director/Tutor de la beca:
Codirector/Cotutor de la beca:
Nº de horas prácticas anuales solicitadas (máximo 60/curso):

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca Fecha _____ ☐ Favorable ☐ Desfavorable
--

Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director/Tutor de la Beca ☐ Favorable ☐ Desfavorable
--

Informe Vicerrector de Investigación ☐ Favorable ☐ Desfavorable
--

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.

Una vez asignada la docencia al Director/Tutor de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva, adjuntando Informe del Centro correspondiente.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Cambio de Área de Conocimiento
VD-CA

DATOS PERSONALES/DATOS DE LA VENIA:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
Departamento al que se adscribe:	
Área de Conocimiento a la que se solicita el cambio:	
El solicitante declara conocer que toda la docencia será impartida en el Área de Conocimiento para la que se concede. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta Venia constituirá, de facto, un cambio de área.	Firma Fecha:

Aprobación Consejo Departamento del
solicitante

Fecha _____

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Acuerdo Area de Conocimiento del
solicitante

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Aprobación Consejo Departamento al que se adscribirá

Fecha _____

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Acuerdo Área de Conocimiento a la que se adscribirá

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento al que se adscribe con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

El profesor mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que ha sido concedida la Venia. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores y Técnicos
Contratados en Proyectos Competitivos
Específicos
VD-ICP

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:	Fecha Fin contrato:	
Investigador Principal:		
Departamento/Instituto de adscripción Investigador Principal:		
Área de Conocimiento de adscripción Investigador Principal:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma del Director del Proyecto Fecha:	Firma del Investigador Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director del Proyecto	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director del Proyecto	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Centro donde se imparte la/as Asignatura/as	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20_____
Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de 60 horas.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores Estables

VD-IE

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Centro donde se imparte la asignatura	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar 120 horas lectivas/curso y un número igual de tutoría y asistencia al alumno.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores Posdoctorales
VD-IPD

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Centro donde se imparte la asignatura	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de 80 horas.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

Personal de Administración
y Servicios de la ULPGC
VD-PAS

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:		
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la Venia, que propone la Venia:		
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas.		Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			
Máximo horas/curso: 80 horas		☐ Contraprestación ☐ Altruista	

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Firma del Director del Departamento Responsable de la
Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
 - Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
 - Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
 - Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
 - Currículum vitae abreviado del solicitante.
 - Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
 - La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

Personas sin vínculo previo
con la ULPGC
VD-PE

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la Venia, que propone la Venia:	
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas. Que es incompatible con el nombramiento de Emérito. Que no tiene vínculo con la ULPGC.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:	
Titulación:		
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:		
Departamento:		
☐ Contraprestación (máximo 39 horas/cursu)	☐ Gratuita (máximo 15 horas/cursu)	

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	
Fecha	_____
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s	
Fecha	_____
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Profesores Titulares de Escuela
Universitaria
VD-TEU

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:				
D.N.I.:		Categoría:		
Correo electrónico:			Teléfonos:	
Departamento de adscripción:				
Área de Conocimiento de adscripción:				
El solicitante declara conocer que esta Venia se concede para impartir docencia en cuarto curso de grado, segundo ciclo, máster y doctorado. La presente solicitud deberá ser presentada antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia. Debe poseer titulación igual o superior a la que se solicita impartir.				Firma
				Fecha:
Docencia a impartir:	4º curso de Grado ☐	2º Ciclo ☐	Máster ☐	Doctorado ☐

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada/s la/s asignatura/s con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Documento firmado de Voluntariedad (modelo adjunto)
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- Título Académico, siempre que no esté actualizado en su expediente administrativo.

De proceder la Venia Docendi, se concede por 3 años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Profesorado

D. _____, con DNI _____,
Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento
de _____ Área de
Conocimiento _____, con
titulación académica de Licenciado y/o Doctor en _____,

Manifiesta:

1º Que existe docencia pendiente de asignar correspondiente al curso
_____ de la titulación de _____,
en el curso académico _____.

2º Que el que suscribe está interesado en impartir voluntariamente dicha
docencia.

3º Que conozco la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 30
de septiembre de 2010, Sala Tercera, dictada en el recurso de casación en
interés de la Ley 41/2007 (BOE 277, de 16.11.2010), según la cual: *«El artículo
2 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del
profesorado universitario es plenamente aplicable a los profesores titulares de
Escuelas Universitarias, aunque impartan o hayan impartido docencia en los
tres primeros cursos de la Enseñanza Universitaria o en cursos superiores de
la misma»*, por lo que la impartición de la docencia solicitada no generará a mi
favor derecho económico alguno, ni de ningún otro tipo.

Es por lo que:

Solicita le sea concedida autorización para impartir voluntariamente la docencia
correspondiente al curso _____ de la titulación de
_____, a partir del curso académico
_____ y por tres años, si antes no se informa
desfavorablemente por algún motivo.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ 201_

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO
DEL NIVEL DE IDIOMAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación del Anexo II del Procedimiento para el Reconocimiento del Nivel de Idiomas, aprobado el 31 de julio de 2012 y publicado en el BOULPGC de 1 de agosto de 2012.

**ANEXO II.
RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN
DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO.**

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012	Inglés	B2
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Alemán	A2
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2-B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012	Alemán	A2-B1

[illegible]

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Inglés	B1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA ENTRE GRADOS DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2013 acuerda aprobar las Tablas de Equivalencia entre grados de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC.

1. DEL GRADO INGLÉS-ALEMÁN AL GRADO INGLÉS-FRANCÉS

CURSO: PRIMERO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A I Español (6 cr.)	40300	Lengua A I Español (6 cr.)	40400
Lengua B I Inglés (6 cr.)	40301	Lengua B I Inglés (6 cr.)	40401
Lengua C I Alemán (6 cr.)	40302	NO SE RECONOCE	40402
Lingüística (6 cr.)	40303	Lingüística (6 cr.)	40403
Informática (6 cr.)	40304	Informática (6 cr.)	40404
Lengua A II Español (6 cr.)	40305	Lengua A II Español (6 cr.)	40405
Lengua B II Inglés (6 cr.)	40306	Lengua B II Inglés (6 cr.)	40406
Lengua C II Alemán (12 cr.)	40307	NO SE RECONOCE	40407
Documentación (6 cr.)	40308	Documentación (6 cr.)	40408

CURSO: SEGUNDO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A III Español (6 cr.)	40309	Lengua A III Español (6 cr.)	40409
Lengua B III Inglés (6 cr.)	40310	Lengua B III Inglés (6 cr.)	40410
Lengua C III Alemán (6 cr.)	40311	NO SE RECONOCE	40411
Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40312	Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40412
Terminología (6 cr.)	40313	Terminología (6 cr.)	40413
Lengua A IV Español (6 cr.)	40314	Lengua A IV Español (6 cr.)	40414
Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40315	Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40415
Lengua C IV Alemán (12 cr.)	40316	NO SE RECONOCE	40416

CURSO: TERCERO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Traducción General B Inglés (6 cr.)	40317	Traducción General B Inglés (6 cr.)	40417
Introducción a la Traducción C: Alemán (6 cr.)	40318	NO SE RECONOCE	40418
Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40319	Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40419
Herramientas de la Traducción Asistida por ordenador (6 cr.)	40320	Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador (6 cr.)	40420
Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40321	Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40421
Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40322	Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40422
Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40323	Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40423
Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40324	Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40424
Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40325	Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40425
Traducción General C Alemán (6 cr.)	40326	NO SE RECONOCE	40426

CURSO: CUARTO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Introducción a la Traducción Especializada C Alemán (6 cr.)	40327	NO SE RECONOCE	40427
Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40328	Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40428
Interpretación Consecutiva C Alemán (3 cr.)	40329	NO SE RECONOCE	40429
Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40330	Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40430
Lengua D I Ruso (3 cr.)	40331	Lengua D I Árabe (3 cr.)	40431
Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40332	Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40432
Civilización y Cultura C Alemán (3 cr.)	40333	NO SE RECONOCE	40433
Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40334	Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40434
Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40335	Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40435
Prácticas Externas (12 cr.)	40336	Prácticas Externas (12 cr.)	40436
Lengua D II Ruso (3 cr.)	40337	Lengua D II Árabe (3 cr.)	40437
Interpretación Simultánea C Alemán (3 cr.)	40338	NO SE RECONOCE	40438
Interpretación Consecutiva y de Enlace C Alemán (3 cr.)	40339	NO SE RECONOCE	40439

2. DEL GRADO INGLÉS-FRANCÉS AL GRADO INGLÉS-ALEMÁN**CURSO: PRIMERO**

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A I Español (6 cr.)	40400	Lengua A I Español (6 cr.)	40300
Lengua B I Inglés (6 cr.)	40401	Lengua B I Inglés (6 cr.)	40301
Lengua C I Francés (6cr.)	40402	NO SE RECONOCE	40302
Lingüística (6 cr.)	40403	Lingüística (6 cr.)	40303
Informática (6 cr.)	40404	Informática (6 cr.)	40304
Lengua A II Español (6 cr.)	40405	Lengua A II Español (6 cr.)	40305
Lengua B II Inglés (6 cr.)	40406	Lengua B II Inglés (6 cr.)	40306
Lengua C II Francés (12 cr.)	40407	NO SE RECONOCE	40307
Documentación (6 cr.)	40408	Documentación (6 cr.)	40308

CURSO: SEGUNDO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A III Español (6 cr.)	40409	Lengua A III Español (6 cr.)	40309
Lengua B III Inglés (6 cr.)	40410	Lengua B III Inglés (6 cr.)	40310
Lengua C III Francés (6 cr.)	40411	NO SE RECONOCE	40311
Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40412	Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40312
Terminología (6 cr.)	40413	Terminología (6 cr.)	40313
Lengua A IV Español (6 cr.)	40414	Lengua A IV Español (6 cr.)	40314
Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40415	Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40315
Lengua C IV Francés (12 cr.)	40416	NO SE RECONOCE	40316

CURSO: TERCERO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Traducción General B Inglés (6 cr.)	40417	Traducción General B Inglés (6 cr.)	40317
Introducción a la Traducción C: Francés (6 cr.)	40418	NO SE RECONOCE	40318
Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40419	Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40319
Herramientas de la Traducción Asistida por ordenador (6 cr.)	40420	Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador (6 cr.)	40320
Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40421	Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40321
Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40422	Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40322
Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40423	Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40323
Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40424	Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40324
Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40425	Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40325
Traducción General C Francés (6 cr.)	40426	NO SE RECONOCE	40326

CURSO: CUARTO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Introducción a la Traducción Especializada C Francés (6 cr.)	40427	NO SE RECONOCE	40327
Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40428	Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40328
Interpretación Consecutiva C Francés (3 cr.)	40429	NO SE RECONOCE	40329
Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40430	Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40330
Lengua D I Árabe (3 cr.)	40431	Lengua D I Ruso (3 cr.)	40331
Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40432	Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40332
Civilización y Cultura C Francés (3 cr.)	40433	NO SE RECONOCE	40333
Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40434	Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40334
Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40435	Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40335
Prácticas Externas (12 cr.)	40436	Prácticas Externas (12 cr.)	40336
Lengua D II Árabe (3 cr.)	40437	Lengua D II Ruso (3 cr.)	40337
Interpretación Simultánea C Francés (3 cr.)	40438	NO SE RECONOCE	40338
Interpretación Consecutiva y de Enlace C Francés (3 cr.)	40439	NO SE RECONOCE	40339

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero, de 2013 acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

La Comisión de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, acuerda articular el Plan de Acción Tutorial de la FCAFD (PAT) a través del Programa de Captación a estudiantes, el Programa de Acogida y el Programa de Orientación Profesional, tal como se contempla en este documento.

Así mismo, el equipo directivo de la FCAFD llevará a cabo las acciones siguientes:

- Sesión informativa sobre el Prácticum 2012-2013. Destinatarios: estudiantes de 5º curso de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.
- Sesiones informativas sobre las Prácticas Externas y Proyecto de Grado. Destinatarios: estudiantes de 4º curso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.
- Sesiones informativas sobre programas de movilidad. Destinatarios: estudiantes de 2º y 3º del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.

Además, a las acciones previstas en los distintos programas de orientación hay que añadir las que se llevarán a cabo por los docentes de la FCAFD a través de las sesiones de tutorías presenciales y virtuales durante todo el curso académico, conforme a lo establecido en los proyectos docentes de las asignaturas que imparten.

Las acciones de orientación a los estudiantes se llevarán a cabo, tal como se desprende de este documento: a) por los docentes, en especial por los que ejercen el rol de tutores de curso y los profesores de prácticas externas, conforme a lo estipulado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCAFD; b) por el personal de administración y servicios, en todo lo relacionado con la gestión administrativa y con la gestión de los recursos de información; c) por los estudiantes, en el desempeño de tareas de tutorías entre iguales y d) por el equipo directivo de la FCAFD que además de participar directamente en las acciones relacionadas con las funciones que desempeña, articulará los cauces, facilitará los recursos, organizará las acciones programadas y velará por su cumplimiento.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACION AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC01-PCC03-PCC07)**Titulación:** Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**Año Académico:** 2012-2013**Programa:** De captación de estudiantes.**Responsable:** Vicedecana de Infraestructuras, Alicia Santana Rodríguez**Objetivo específico:** Informar a los estudiantes de enseñanza secundaria sobre las características de la titulación, del perfil de ingreso requerido y de sus salidas profesionales.**Evaluación del programa:** El Gabinete de Evaluación Institucional realizará una encuesta a los estudiantes del primer curso del Grado para evaluar su grado de satisfacción.

FECHAS	ACCIONES	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RECURSOS ASOCIADOS
Febrero-abril 2013	Charlas informativas en los centros de secundaria	Vicerrector de Estudiantes de la ULPGC Vicedecano de Ordenación Académica de la FCAFD	Pendientes de determinar	-
Marzo-abril 2013	Jornadas de puertas abiertas	Vicerrectorado de Estudiantes. Vicedecano de Ordenación Académica de la FCAFD Vicedecana de Infraestructuras de la FCAFD	Pendientes de determinar	Aula G Folletos Página web FCAFD
Abril 2013	Información específica a centros de enseñanza secundaria	Vicedecano de Ordenación Académica	Envío de e-mails institucionales	-

Fdo: Nombre y cargo: Alicia Santana Rodríguez

Fecha: 10 de julio de 2012

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC03)**Titulación:** Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**Año Académico:** 2012-2013**Programa:** Acogida a estudiantes de nuevo ingreso**Responsable:** Vicedecana de Infraestructuras, Alicia Santana Rodríguez**Objetivos específicos:**

1. Dar la bienvenida a los estudiantes de nuevo ingreso en la FCAFD.
2. Presentar a los estudiantes los miembros del equipo decanal, el bibliotecario y el administrador del edificio.
3. Informar a los estudiantes de las características de la titulación y de la proyección profesional de la misma.
4. Informar a los estudiantes de la normativa básica de convivencia del centro.
5. Proporcionar información a los estudiantes sobre la organización docente de la FCAFD.
6. Informar a los estudiantes del funcionamiento de la biblioteca y el servicio de préstamos.
7. Informar a los estudiantes de los trámites administrativos que pueden realizar en el edificio de educación física.
8. Presentar las asignaturas que se imparten en el primer semestre.
9. Presentar a los estudiantes los miembros de la delegación de alumnos.
10. Informar a los estudiantes de las funciones e importancia de la delegación de alumnos.
11. Orientar a los estudiantes del funcionamiento del campus virtual.
12. Orientar a los estudiantes sobre los criterios para la realización y presentación de trabajos.
13. Mostrar a los estudiantes las instalaciones del edificio de educación física y del servicio de deportes de la ULPGC.
14. Realizar jornadas de convivencia con el resto de los estudiantes de la FCAFD.
15. Informar a los estudiantes sobre la normativa de acreditación de la segunda lengua.
16. Conocer la oferta deportiva del Servicio de Deportes de la ULPGC.

FECHAS	HORARIO	OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RECURSOS ASOCIADOS
Lunes, 9 de septiembre	9:30-10:00	1,2,3	Presentación Decano del Centro y Tutor académico	Antonio González Molina	1. Bienvenida 2. Información general FCAFD 3. Presentación equipo decanal 4. Características de los profesionales de las actividades físicas y el deporte 5. Aspectos y cualidades de los futuros profesionales/Posibles salidas profesionales 6. Animar y motivar a los estudiantes hacia el éxito 7. Presentar al tutor académico del curso	Aula D
	10:00 - 10:15	2,3,4,5	Intervención Vicedecano Ordenación Académica	Javier Pastor Guillem	1. Funciones específicas 2. Calendario académico 3. Horarios de clases 4. Exámenes 5. Tutorías 6. Normativa de convivencia 7. Asistencias a clases 8. Proceso reclamaciones de notas 9. Información acreditación idiomas	Aula D
	10:15-10:30	2	Intervención Vicedecana de Movilidad	Covadonga Mateos Padorno	1. Funciones específicas 2. Tipos de programas de movilidad	Aula D
	10:30-10:40	2	Intervención Vicedecana de Infraestructura, cultura y participación	Alicia Santana Rodríguez	1. Funciones específicas 2. Infraestructuras de la FCAFD 3. Formas de utilización y solicitud de materiales para las prácticas 4. Participación de los estudiantes 5. Actividades culturales, deportivas y sociales	
	10:40-11:00	2	Intervención Coordinadora de Calidad	Mª Teresa Cabrera Nuez	1. Funciones específicas 2. El SGC de la FCAFD 3. El procedimiento de gestión de quejas	
	11:00-11:30		DESCANSO			
	11:30-12:30	8	Presentación asignatura E.F. de base y D. M.	José Antonio Serrano Sánchez	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	Aula D
Martes, 11 de septiembre	9:00-10:00	7	Presentación del Administrador del E.F. Presentación del Secretario de la FCAFD	José Luis Sánchez Calzas Juan Carlos García González	1. Funciones específicas 2. Procesos de gestión de certificaciones 3. Gestiones de becas y ayudas económicas 4. Seguro de la ULPGC 5. Procesos de reclamaciones 6. Funcionamiento de la página web de la ULPGC y de la FCAFD 7. Servicios de la Administración 8. Información sobre las comisiones de la FCAFD	Aula A
	10:10-11:10	8	Presentación asignatura Historia		Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	
	11:10-11:30		DESCANSO			
	11:30-12:30	6	Presentación del Bibliotecario	Julio Martínez Morilla	1. Funciones específicas 2. Servicios de la Biblioteca General 3. Servicios de la Biblioteca de la FCAFD 4. Condiciones generales de utilización de los recursos de la Biblioteca 5. Cómo solicitar información a través de la web ULPGC	

Miércoles, 12 de septiembre	9:30-10:30	8	Presentación Antropología	Docente responsable asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación.	Aula A
	10:00- 11:00	8	Presentación Bádminton, pádel y golf.	Docente responsable asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación.	
	11:00- 11:30		DESCANSO			
	11:30- 12:30	12	Funcionamie nto del campus virtual e información sobre la realización de trabajos	Pendiente de determinar	1. Acceso al campus virtual 2. Posibilidades de utilización del campus virtual 3. Normas para la realización de trabajos escritos	Aula A
Viernes, 14 de septiembre	9:00-10:00	8	Presentación Anatomía	Docente de la asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	Aula A
	10:00- 10:11	16	Presentación Servicio Deportes de la ULPGC	Manuel Navarro Valdivieso	Exposición de los servicios que oferta el Servicio de Deportes de la ULPGC	
	11:00- 11:30	13	Presentación delegación de estudiantes	Delegación de estudiantes	1. Descripción y funciones 2. Ubicación de la sede 3. Funcionamiento	
	11:30- 12:00	13	Visita a las instalaciones	Delegación de estudiantes	Visita a las instalaciones del centro, al polideportivo y a las instalaciones de la sede del Servicio de Deportes de la ULPGC	
A determi- nar		14	Jornadas de convivencia	Delegación de estudiantes	Presentación, animación, recreación: teatro, danza, carreras por equipos, carreras de relevos	Aula B Espacios deportivos
A determi- nar		14	Jornadas de convivencia	Delegación de estudiantes	Asadero-fiesta	A determinar

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC03)

Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Año Académico: 2012-2013

Programa: De orientación profesional a estudiantes de cuarto curso

Responsable: Vicedecana de Infraestructuras. Alicia Santana Rodríguez

Objetivos específicos:

17. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en docencia.
18. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en gestión.
19. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en rendimiento deportivo.
20. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en ocio y recreación.
21. Informar a los estudiantes sobre salidas profesionales no contempladas en las menciones de prácticas externas.
22. Informar a los estudiantes sobre la situación actual del mercado laboral.
23. Informar a los estudiantes sobre técnicas para afrontar un proceso de selección profesional.

El programa que se presenta se entiende complementario a las acciones de orientación profesional que llevará a cabo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de sus procedimientos institucionales y se ajusta a lo contemplado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCAFD y en el Proyecto Formativo de Prácticas Externas.

FECHAS		OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLE	RECURSOS ASOCIADOS
Marzo-abril-mayo	1 hora	1	Charla informativa mención docencia	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	2	Charla informativa mención gestión	Teresa Cabrera Nuez	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	2 horas		Charla informativa Mención ocio- recreación	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	3	Charla informativa Mención rendimiento deportivo	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	5	Charla informativa otras salidas profesionales	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	6	Charla informativa situación del mercado laboral	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	90 minutos	6	Charla informativa Aspectos profesionales	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	90 minutos	7	Charla informativa Técnicas de selección de personal	Mª Teresa Cabrera Nuez	Aula D y proyector

Nombre y cargo: Alicia Santana Rodríguez

Fecha: 10 de julio de 2012

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL MÁSTER
INTERUNIVERSITARIO DE BIOÉTICA Y BIODERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación del Máster Interuniversitario de Bioética y Bioderecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN
ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS EN SUS
CONTEXTOS SOCIOCULTURALES POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la propuesta de Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROGRAMA DE DOCTORADO
INTERUNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN APLICADA A
LAS CIENCIAS SANITARIAS POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN Y LA UNIVERSIDADE DE TRAS-OS MONTES E
ALTO DOURO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la propuesta de Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Tras-os Montes e Alto Douro (Portugal).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO
CICLO CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, en relación con el Reglamento de Movilidad de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico de la UPLGC, acuerda:

1. Modificar el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria, en los siguientes términos:

- Se añade un nuevo apartado, 6, al artículo 18, del siguiente tenor:

“Suscribir un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.”

- Se modifica el artículo 36, que quedará con el siguiente tenor literal:

“Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de intercambio correspondiente. Una vez incorporados deberán entregar el documento que acredite la cobertura sanitaria. Estos estudiantes deberán suscribir un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.”

2. El presente Acuerdo y, por consiguiente, la modificación del Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC, si bien producirán efectos para todos los programas de intercambio de estudiantes del curso 2012/2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS
Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda modificar el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 (BOULPGC de 10 de junio y de 2 de julio de 2010), en los siguientes términos:

1. En el artículo 2, apartado 2, donde pone: “Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se les haya reconocido en la titulación de destino”, debe poner: “Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS **de rama básica** en la titulación de origen y se les haya reconocido en la titulación de destino”.
2. En el artículo 2, apartado 3, donde pone: “Estudiantes procedentes de otras universidades con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se les hayan reconocido en la titulación de destino”, debe poner: “Estudiantes procedentes de otras universidades con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se les hayan reconocido **por materias de rama básica** en la titulación de destino”.

3. En el artículo 2, apartado 4, donde pone: “Estudiantes extranjeros con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino”, debe poner: “Estudiantes extranjeros con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido **por materias de rama básica** en la titulación de destino”.

4. En el artículo 4. apartado 2, donde pone: Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos, conforme establece la normativa que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas”, debe poner: “Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos **por materias de rama básica** en la titulación de destino”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL AULA MANUEL ALEMÁN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Reglamento del Aula Manuel Alemán.

REGLAMENTO DEL AULA MANUEL ALEMÁN

1.- Naturaleza

El *Aula Manuel Alemán* es un espacio educativo y cultural que crea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como respuesta a la petición de un grupo de profesores, según consta en la universidad en orden a impulsar el “diálogo entre fe y cultura”.

En 1992 nace el Aula como homenaje al Catedrático de Psicología Manuel Alemán Álamo, fallecido en 1991. Su personalidad relevante se destacó por crear cauces de diálogo y reflexión entre los diferentes campos del saber, la fe, creencias y valores.

En algunas de sus actividades, el Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.

2.- Objetivos

El Aula tendrá los siguientes objetivos:

- Crear un espacio permanente de respeto, diálogo y tolerancia ante posturas y opciones diversas tanto en el campo ideológico como religioso.
- En este contexto de diálogo y reflexión, se ha de elaborar un trabajo no circunscrito a una sola tendencia o una sola fe sino que recoja todas aquellas inquietudes que se sitúen en el ámbito de lo trascendente.

- Se ha de promover y animar la reflexión interdisciplinar en diálogo son diferentes creencias, valores y concepciones de la vida.
- Afrontar problemas tanto teóricos como acontecimientos puntuales sucedidos en la sociedad canaria y en otros ámbitos más amplios.

3.- Actividades

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades relacionadas con la temática y objetivos del Aula y que susciten interés general.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el Aula.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC.
- Difundir en el ámbito universitario y canario el objetivo del aula como fenómeno sociocultural.

Para todo ello, el Consejo Rector podrá crear comisiones de trabajo en las que podrán integrarse personas o entidades distintas de las que lo componen.

4.- Órganos de gestión

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y su secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de Cultura y de ocho a diez miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro o cinco de la Comunidad Universitaria y otros tantos propuestos por la Diócesis, que tengan relevancia social en las actividades del Aula. Su mandato será de cuatro años.

4.2.- Pleno del Aula

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección del Aula no superará los ocho años.

4.4.- Secretario del Aula

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del director del Aula y formará parte del Consejo Rector. En el caso de no pertenecer al Consejo Rector, tendrá voz pero sin voto.

5.- Funciones de los órganos de gestión

5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico.
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar al Aula.
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- Lugar social e infraestructura del Aula

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS RECORTES DEL CSIC QUE IMPIDEN CONTINUAR LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DICE DE EVALUACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS EN HUMANIDADES Y EN CIENCIAS SOCIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, a propuesta de los Directores de los Departamentos de Filología Española, Clásica y Árabe, de Ciencias Históricas, de Filología Moderna y de Geografía, aprueba la siguiente declaración institucional y su remisión a las autoridades competentes:

"Ante las informaciones que aseguran que la ANECA, debido a los recortes en su presupuesto, ha comunicado al Grupo de Investigación de Evaluación de Publicaciones Científicas (EPUC) del CSIC, la imposibilidad de continuar financiando el sistema DICE de evaluación de revistas científicas españolas en Humanidades y Ciencias Sociales, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quiere manifestar que esta suspensión perjudicará irremediabilmente a la investigación en Arte y Humanidades y en Ciencias Sociales ya que:

- 1) Ante la falta de actualización se perderán las fuentes de indicadores para revistas en Humanidades y Ciencias Sociales y las agencias de evaluación volverán a contar, casi exclusivamente, con las fuentes de indicadores internacionales.
- 2) DICE nació precisamente como respuesta a la limitada cobertura de los indicadores internacionales hacia revistas españolas y a sus controvertidos indicadores de impacto, que sistemáticamente obviaban a la mayoría de las publicaciones españolas.
- 3) DICE es uno de los índices referenciados para la concesión de sexenios de investigación en Ciencias Sociales y en Arte y Humanidades.
- 4) El desarrollo de DICE evitaría que la investigación en Arte y Humanidades sea excluida sistemáticamente del cómputo con el que se establece el ranking de investigación de la universidades españolas, al no contar las publicaciones españolas con indicadores de impacto.

Y por ello, le solicita que se evite la desactualización paulatina del sistema, dotándolo de los recursos económicos necesarios, que, sin duda, revertirán, como de hecho ya lo está haciendo, en la calidad de la difusión de la investigación española en Ciencias Sociales y en Arte y Humanidades".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MANIFIESTA EL APOYO A LA DECLARACIÓN DEL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA COMO ASOCIACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acordó manifestar su apoyo para que el Real Club Náutico de Gran Canaria sea declarado como Asociación de Utilidad Pública, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE D. LUIS IBARRA BETANCORT, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, COMO VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acordó proponer el nombramiento de D. Luis Ibarra Betancort, Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012 (BOULPGC DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012) RELATIVO AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

Habiéndose detectado errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Mar (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012), es por lo que procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "...el Reglamento es aplicable al Grado en Ciencias del Mar",

Debe decir: "...el Reglamento es aplicable a todas las titulaciones que tengan prácticas externas de la Facultad de Ciencias del Mar".

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Universitaria Católica del Norte (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos, basados en la colaboración, asesoría y apoyo científico propio de los objetivos y funciones de cada institución, con miras al logro de los fines propios y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos.	20/03/12
Oficina Central del Instituto Confucio de China.	Convenio de colaboración.	Definir los derechos y obligaciones de la Oficina Central y la ULPGC en el proceso del establecimiento y la administración del Instituto Confucio.	03/08/12
Asociación española de <i>Rapid Manufacturing</i> . Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la preparación del proyecto europeo para la innovación y adaptación de tecnologías de fabricación aditiva y rápida como procedimiento de fabricación de equipos de producción de energía eólica al Departamento de Ingeniería Mecánica (procesos de fabricación) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/11/12
Edosoft <i>Factory</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del desarrollo de la aplicación de control de accesos corporativa encargado por Edosoft <i>Factory</i> S.L., al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/11/12
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	Convenio específico de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior para la acreditación de lenguas extranjeras.	04/12/12
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/12/12
Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A. para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación en el XXIX Festival de Música de Canarias 2013.	13/12/12
Centro de Estudios y Difusión del Atlántico Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación del Centro de Investigación y Divulgación del Atlántico, que pretende posicionarse como centro de referencia documental en el ámbito de la historia, economía y sociedad de la Comarca Sur de Gran Canaria, así como desarrollar investigaciones y actividades de divulgación centradas en trasladar el conocimiento en dicha materia a la sociedad canaria.	21/12/12
Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación de un laboratorio conjunto en "Robótica Marina" entre la ULPGC y PLOCAN.	28/12/12
Técnicas Competitivas, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de investigación "Eficiencia energética y optimización del mantenimiento en el alumbrado público del Campus Universitario. Experiencia piloto", encargado por Técnicas Competitivas, S.A. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (SIANI).	02/01/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico como Entidad Colaboradora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la convocatoria de talleres de cooperación para la formulación de sub-proyectos en el marco del proyecto Telecan.	04/01/13

Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con PLOCAN a través de un Profesor Titular del Área de Matemática Aplicada del Departamento de Matemáticas, adscrito a la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles de la ULPGC, perteneciente a la División de Computación Evolutiva (CEANI) del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas de Ingeniería (SIANI), al amparo de lo dispuesto en las letras b), c) y d) de la Cláusula Segunda del Convenio Marco suscrito entre las partes.	08/01/13
Universidad de León Universidad de Tras-Os Montes e Alto Douro (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Proponer ante las Administraciones educativas competentes y, posteriormente, organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Programa de Doctorado en "Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias".	09/01/13
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.	Convenio de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno canario para la cesión de un fondo documental consistente en lo conocido como Biblioteca del Ceplam así como para la digitalización y difusión en línea de documentación científica e institucional.	23/01/13
Universidad de La Laguna.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna han de organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario en Intervención Familiar.	28/01/13
Universidad de La Laguna.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna han de organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria.	28/01/13
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	Convenio marco de colaboración	Establecer un marco de colaboración para el diseño y desarrollo de iniciativas de dinamización cultural, social, científica, educativa y generadora de empleo.	29/01/13
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones por las que se ha de realizar el inventario del patrimonio toponomástico de la Villa de San Bartolomé de Tirajana: recopilar los nombres de los lugares que conforman el territorio de las distintas zonas para su posterior señalización en soportes acordes a la naturaleza del lugar.	29/01/13
Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria (ACIUDESA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Estudio de los diversos problemas que afectan a la sociedad canaria, en especial aquellos que más incidencia tienen en su desarrollo cultural, social, medioambiental y económico, así como la elaboración y difusión de propuestas para hacerles frente. c) Promover las iniciativas que se estimen convenientes y oportunas para promover el desarrollo de los ciudadanos canarios y de otros pueblos.	04/02/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	06/07/12
Hoteles Turísticos Unidos, S.A.		20/09/12
Ericsson Network Services, S.L.U.		17/10/12
Ericsson España, S.A.U.		20/11/12
Instituto Pedagógico y Logopédico Asarem.		20/11/12
Eurostars Berlin Grundbesitz Hotelinvestitionsgesellschaft.		10/12/12
Club Deportivo Alcotán Canarias.		11/12/12
Amadores Aparthotel, C.B.		11/12/12
Synergiart, S.L.		12/12/12
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.		12/12/12
Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles.		17/12/12
Comunidad Edén, S.L.		20/12/12
D. Juan José Murilla García.		20/12/12
Arenas School, S.L.		08/01/13
Carmelo Melián Dávila, S.L.U.		08/01/13
Ingestur, S.L.		09/01/13
Viajes Cetroni.com.		09/01/13
Nexo Atlántico, S.L.U.		23/01/13
A.G.S. Protección, Medida y Control, S.L.		24/01/13
Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas.		29/01/13
Márquez Morilla, S.L.		30/01/13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE NOTIFICA A DÑA. INMACULADA SAINZ PALACIOS LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012 POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha de 10 de diciembre de 2012 fue dictada Resolución de este Rectorado por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el procedimiento abreviado número 158/2011 seguido a instancia de Doña Inmaculada Sainz Palacios. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación a la interesada de la indicada Resolución, mediante correo certificado con acuse de recibo, sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la inserción de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO:

Notificar a Doña Inmaculada Sainz Palacios, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 10 de diciembre de 2012, en relación con la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5.

Se hace saber a la interesada que un original de dicha Resolución está a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Real de San Roque, número 1, Módulo A, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada Resolución no cabe interponer recurso alguno al dictarse en ejecución de sentencia judicial firme, sin perjuicio de las acciones que puedan promover ante el referido Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2013.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ENERO DE 2013, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA BIBLOTECA UNIVERSITARIA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- Teléfonos: 928453309, 928453312, 928453314, 928453310, 928453313
- Telefax: 928453301
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: UGAP/13/BIB.UNIV./1.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de cuantía indeterminada (art. 9.3.a. TRLCSP) de bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) División por lotes y número de lotes: Único.

d) Lugar de ejecución/entrega: ULPGC

- Domicilio: Diferentes centros y dependencias de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.

e) Plazo de ejecución: Libros nacionales: 15 días hábiles. Libros internacionales: 30 días hábiles. Material audiovisual: 20 días hábiles.

f) Admisión de prórroga: Cláusula 8 del pliego.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí, acuerdo marco de suministros.

h) CVP (Referencia de Nomenclatura): 22100000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.3 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 2.689.592,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 2.689.592,00 euros. Importe total: 2.689.592,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.

- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 4 de marzo de 2013, a las diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios del acuerdo marco, prorrateados a partes iguales.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"; 11 de enero de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2013.

El Rector, José Regidor García

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL DEL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 22 de enero de 2013, acordó conceder el premio de 2.400 euros a la Mejor Tesis Doctoral leída en el curso académico 2011-2012 a Dña. Julieta Schallenberg Rodríguez, autora de la tesis titulada "Evolución energética y perspectivas de implantación de energías renovables en Canarias. Mecanismos de incentivos a la electricidad de origen renovable".

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO AL MEJOR PROYECTO FIN DE CARRERA DEL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 22 de enero de 2013, acordó conceder el premio de 1.500 euros al mejor Proyecto Fin de Carrera leído en el Curso Académico 2011-2012 a D. Julio Oliva Hernández, autor del Proyecto titulado "Estudio de ubicación de una Central Hidroeléctrica Reversible en la Isla de Tenerife".

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES

El Tribunal designado para la concesión de las Ayudas de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales, reunido el 22 de enero de 2013, acordó:

1. Conceder las citadas ayudas a los doctorandos que se relacionan a continuación:

Título Tesis	Cuantía	Doctorando	Director
"Estrategias de conducción de los sistemas eléctricos competitivos basadas en sistemas de telecontrol".	2.000 €	D. Eduardo Vega Fuentes	D. Aurelio Vega Martínez
"Estimación óptima robusta de la evolución temporal a largo plazo de la demanda de energía eléctrica en sistemas eléctricos insulares".	2.000 €	D. Antonio Pulido Alonso	D. Gabriel Winter Althaus
"Desarrollo e Implementación de una Unidad de Recuperación de Energía (ERU-Energy Recovery Unit) para alimentar a micro-sensores de temperatura y presión de altura bajo consumo sin batería en etiquetas pasivas RFID"	2.000 €	D. Daniel Alcaraz Real-Arce	D. Juan Antonio Montiel Nelson

2. Conceder una ayuda, como accésit, al siguiente doctorando:

Título Tesis	Cuantía	Doctorando	Director
"Estudio de una metodología mixta presencial en línea de aprendizaje activo. Empleo del <i>dual-learning</i> en ingenierías"	1.000 €	D. Jesús Romero Mayoral	D. Juan José González Henríquez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
